

OCCTIA Y EL ESTATUTO DE LA UNS

ASPECTOS GENERALES

El Estatuto de la Universidad Nacional del Santa, establece sobre Cooperación Técnica e Intercambio Académico, lo siguiente:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

Art. 1° La Universidad Nacional del Santa, creada por ley No.24035 del 20 de diciembre de 1984, en la concepción de “Universidad para el Desarrollo”, es persona jurídica de derecho público interno. Se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria No.23733, el presente Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 4° La Universidad Nacional del Santa se dedica al estudio, a la investigación, a la educación, a la difusión del saber y la cultura y a su extensión y proyección social. Su sede es la ciudad de Chimbote, y para el cumplimiento de sus fines podrá disponer de unidades académico-administrativas fuera de ella.

CAPÍTULO IV DE LAS OFICINAS DE APOYO

Art.67° La Oficina Central de Cooperación Técnica e Intercambio Académico, que depende del Vicerrectorado Académico, tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer y coordinar las políticas de cooperación técnica institucional de la Universidad;
- b. Coordinar el intercambio cultural, tecnológico y científico con las universidades y otras instituciones del país y del extranjero;
- c. Canalizar todo lo referente a becas y convenios; y
- d. Realizar otras funciones que le asigne el Reglamento General de la Universidad.